

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **GINA PAOLA QUINTERO MORALES** con c.c. 52.780.704 contra **GAVIRIA MOTOR LTDA NIT 900.172.950-4**, y las señoras **FRANCYS OMAIRA ROZO VARELA** con c.c. 52.788.097 Y **RAQUEL QUINTERO SARMIENTO** con c.c. 31.273.760, teniendo en cuenta la respuesta brindada por el Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá en providencia del 5 de octubre de 2021, esta Agencia Judicial bajo las directrices señaladas en los art. 468, 593 y 599 del C.G.P., aplicable por analogía a lo laboral, y una vez decretó el secuestro del derecho real que posee la ejecutada RAQUEL QUINTERO SARMIENTO (C.C. 31.273.760) sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50C-1697003, ubicado en la Calle 94 # 72A – 99 apto 304 torre 1, Conjunto Residencial Almorettos P.H., en la Ciudad de Bogotá, ordena que, para la práctica de la respectiva diligencia de secuestro, se comisione a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto), a quienes se le enviará el Despacho Comisorio correspondiente con los insertos del caso con facultades para nombrar secuestre, señalar día y hora para llevar a cabo la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestre y reemplazo del mismo en caso de que no concurra el designado a la diligencia, para fijar honorarios provisionales e igualmente para valerse de la fuerza pública en caso de ser necesario.

Adicionalmente, se le hará saber a dicho Juzgado que el monto del embargo ordenado por el Despacho corresponde a la suma de \$38.157.807.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CERTIFICO: Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº fijados en la Secretaría del Despacho, el día ___ mes ___ de 20201 a las 8:00 AM _____ Secretaria
--